

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0146-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 11 DE JUNIO 2020

VISTO:

EL PROVEIDO n°708 de fecha 11 de Junio 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **AUTORIZAR** el **TRASLADO INTERNO** del alumno **LEYVA ÁLVAREZ RICHARD LANTY**, código de matrícula N° 2013200263, proveniente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, y en consecuencia, **APROBAR** la **CONVALIDACIÓN** de catorce (14) asignaturas, para el **Semestre Académico 2020-I**, en virtud al **Dictamen N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS**, de fecha 12 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, precisa:

- **Art. 75°.-** “Es el procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una de las Escuelas Profesionales de la UNTELS, solicita trasladar su matrícula a una Escuela Profesional de la misma universidad siendo requisito haber aprobado un mínimo de setenta (70) créditos y no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico o medidas disiparías en la Escuela Profesional de procedencia. La solicitud de traslado es dirigida al decano treinta (30) días del inicio del proceso de matrícula, adjuntando:
 - a) Certificados originales de estudios
 - b) Sílabos de las asignaturas cursadas y aprobadas, fedateadas por el Secretario General de la UNTELS.
 - c) Comprobante de pago por derecho de traslado interno, según lo establecido en el TUPA.
 - d) Constancia de no adeudar a la UNTELS.
- **Art. 76°.-** “La Escuela Profesional de destino evalúa los expedientes con solicitud de traslado interno y determina un orden de mérito para cubrir las vacantes. Asimismo, elabora los cuadros de convalidaciones y la ubicación del estudiante en el ciclo correspondiente, en base al mayor número de créditos matriculados para continuar sus estudios. El Director de la Escuela Profesional envía el acta de evaluación al Rectorado para la emisión de la correspondiente Resolución”.

...///RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0146-2020-UNTELS

Que, mediante Dictamen N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS, de fecha 12 de marzo de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional Ingeniería de Sistemas, declara aprobar el traslado interno y la convalidación de catorce (14) asignaturas solicitado por el alumno **LEYVA ÁLVAREZ RICHARD LANTY**, código de matrícula N° 2013200263, para el Semestre Académico 2020-I;

Que, conforme al Oficio N° 084-2020-UNTELS-V.ACAD, de fecha 23 de abril de 2020, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el expediente para traslado interno y convalidación de asignaturas del alumno **LEYVA ÁLVAREZ RICHARD LANTY**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el TRASLADO INTERNO del alumno **LEYVA ÁLVAREZ RICHARD LANTY**, código de matrícula N° 2013200263, proveniente de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la CONVALIDACIÓN de catorce (14) asignaturas para el Semestre Académico 2020-I, a favor del alumno **LEYVA ÁLVAREZ RICHARD LANTY**, en virtud al **Dictamen N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIS**, de fecha 12 de marzo de 2020, cuyo detalle se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al alumno **LEYVA ÁLVAREZ RICHARD LANTY**, para los fines consiguientes.

Artículo CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución y sus anexos en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General